

**DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
HORNACHUELOS SOBRE LA LUCHA CONTRA EL ANTIFRAUDE**

(GEX 2023/2407)

PRIMERO. – DECLARACIÓN DE LA POLÍTICA ANTIFRAUDE Y PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE

El **Excmo. Ayuntamiento de Hornachuelos** a través de la presente declaración institucional, declara y manifiesta su compromiso con los más altos niveles de cumplimiento normativo, así como éticos y morales de los que ellos traen casua directa, por lo que el cumplimiento y asunción de los principios de objetividad, integridad, transparencia, neutralidad, reponsabilidad, rendición de cuentas, honradez y de los pactos anticorrupción, se considera que forman parte integrante de los principios rectores del **Excmo. Ayuntamiento de Hornachuelos** en su ámbito de actuación.

El **Excmo. Ayuntamiento de Hornachuelos** manifiesta la asunción de los principios anteriores, así como su implantación, seguimiento, revisión y vigilancia para lo que tomará las medidas y dotará al Excmo. Ayuntamiento de los medios que se consideren pertinentes a tal efecto.

De conformidad con lo anterior, el **Excmo. Ayuntamiento de Hornachuelos manifiesta su tolerancia cero ante el fraude**, de manera que su actividad, y la de su personal, sea percibida, por todos los agentes que se relacionan con él, cómo opuesto al fraude y la corrupción en cualquiera de sus formas.

El **Excmo. Ayuntamiento de Hornachuelos** ha tomado conocimiento de la necesidad de contar con, y asumir como propia, una Política anticorrupción, de conformidad con lo dispuesto en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, conforme al marco establecido en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

El **Excmo. Ayuntamiento de Hornachuelos** es consciente, no solo de la necesidad normativa de adoptar medidas anticorrupción, sino que es pertinente adecuar el desarrollo de sus actuaciones y la del personal del Excmo. Ayuntamiento a los deberes de *“velar por los intereses generales, con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, y actuar con arreglo a los siguientes principios:*

objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres” tal y como se establece en el artículo 52 del Real Decreto Legislativo 5/2015, por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

El **Excmo. Ayuntamiento de Hornachuelos** es consciente de que los anteriores principios de ética, integridad, objetividad, rendición de cuentas y honradez han de plasmarse e impregnar la cultura del Excmo. Ayuntamiento y, por tanto, además de hacerlos propios, entiende que la difusión de los mismos, formación y seguimiento de su implementación dentro del Excmo. Ayuntamiento es un elemento prioritario, y así quiere expresarlo y dejar constancia del mismo.

Por otro lado, la presente declaración tiene la intención de promover una cultura que desaliente toda actividad fraudulenta, facilitando su prevención y detección, promoviendo el desarrollo de procedimientos efectivos para la gestión de estos supuestos y demostrando, así, su oposición al fraude y a la corrupción en el ejercicio de sus funciones.

El **Excmo. Ayuntamiento de Hornachuelos** con el fin de procurar lo anteriormente dicho, acuerda aprobar formalmente una Política antifraude, así como consecuencia de lo anterior, de un sistema de vigilancia y control interno que incorpora los mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, de manera proporcionada, atendiendo a las características específicas y a la evaluación de los riesgos de fraude y siempre teniendo en cuenta la necesidad de garantizar una conveniente protección de los intereses de la Unión Europea. Dicho mecanismo estructura las medidas antifraude en torno a los cuatro elementos clave del denominado “ciclo antifraude”: prevención, detección, corrección y persecución.

SEGUNDO. – COMISIÓN ANTIFRAUDE

Las funciones propias de la Autoridad de Gestión y/o Ejecución de fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia son asumidas por el **Excmo. Ayuntamiento de Hornachuelos**, que cuenta a estos efectos con un equipo de evaluación de riesgos, para la revisión y actualización periódica de la política de lucha contra el fraude, así como el seguimiento de los resultados.

En particular, y sin que la numeración tenga carácter limitativo, es competencia de la Comisión Antifraude:

- Supervisar y controlar, en todo momento, el cumplimiento de las disposiciones legales y normativa interna del **Excmo. Ayuntamiento de Hornachuelos**.
- Implementar e impulsar, de forma continuada, la cultura ética y de tolerancia cero ante el fraude, la corrupción y la existencia de conflictos de intereses en el **Excmo. Ayuntamiento de Hornachuelos**.
- Elaborar, gestionar y mantener actualizado el Plan de medidas antifraude con el fin de detectar situaciones de riesgo o fallos en los controles establecidos, incumplimientos del mismo o comportamientos irregulares del personal que participa en la gestión de los fondos del MRR en el **Excmo. Ayuntamiento de Hornachuelos**.
- Custodiar la documentación referente al Plan de medidas antifraude, su desarrollo, ejecución práctica, así como toda aquella información documentada resultante en la gestión de los fondos del MRR en el **Excmo. Ayuntamiento de Hornachuelos**.
- Supervisar y controlar las actuaciones de todo el personal del **Excmo. Ayuntamiento de Hornachuelos** que participe en la gestión y/o ejecución de los fondos del MRR.
- Establecer medidas con el fin de prevenir, detectar, corregir y reaccionar ante hechos de fraude, corrupción y/o conflictos de intereses.
- Sensibilizar, informar y formar a todo el personal del **Excmo. Ayuntamiento de Hornachuelos** que participe en la gestión y/o ejecución de los fondos del MRR de las medidas implantadas para prevenir, detectar y corregir casos de fraude, corrupción y conflictos de intereses.
- Asegurar la aplicación del régimen disciplinario que sancione, adecuada y proporcionalmente, el incumplimiento de las medidas establecidas en el Plan antifraude.
- Instaurar y dar a conocer entre el personal del **Excmo. Ayuntamiento de Hornachuelos** el Canal de denuncias. Cuidar de la correcta detección e investigación de posibles casos de fraude, corrupción y conflictos de intereses y de que se pone fin a los mismos.
- Asegurar la recuperación recuperar los fondos que han sido objeto de apropiación indebida. Suministrar la información necesaria a las entidades u

organismos encargados de velar por la recuperación de los importes indebidamente recibidos por parte de los beneficiarios.

- Reportar a la Autoridad Decisora y/o Ejecutora los indicios o evidencias de fraude, corrupción y la existencia de conflictos de intereses.
- Denunciar, en caso de ser necesario, a las Autoridades competentes, Ministerio Fiscal y/o Tribunales los casos de fraude, corrupción y la existencia de conflictos de intereses.
- Elaborar una Memoria Anual comprensiva de las actividades realizadas por la Comisión Antifraude en el ámbito de su competencia.
- Asumirá, asimismo, competencias de seguimiento y supervisión en relación con futuras reglamentaciones sobre cualesquiera cuestiones o materias relativas a regulación, cumplimiento normativo en la materia y control.

TERCERO. – NOMBRAMIENTO DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ANTIFRAUDE

La Comisión Antifraude es un órgano colegiado multidisciplinar formado por personas integrantes de las diferentes unidades, departamentos, servicios o áreas implicadas en la gestión y/o ejecución de los fondos del MRR, en particular a las siguientes fases del proceso:

- Dña. Ana María Alcántara García, secretaria General del Ayuntamiento de Hornachuelos..
- D. José Arévalo Hoyo, Técnico de Hacienda y Recaudación del Ayuntamiento de Hornachuelos.
- Dña. Dolores Fernández Rodríguez, Interventora del Ayuntamiento de Hornachuelos.

Se deja constancia de que los miembros de la Comisión Antifraude aceptan el cargo y manifiestan que no están incurso en causa alguna de incompatibilidad, incapacidad o cualquier otra razón. La Comisión Antifraude cuenta con su propio régimen de funcionamiento interno.

De manera adicional, la Comisión Antifraude cuenta con la colaboración de los diferentes responsables y gestores de procesos para asegurar que existe un adecuado sistema de control interno dentro de sus respectivas áreas de responsabilidad y garantizar, en su caso, la debida diligencia en la implementación de medidas correctoras de conformidad con lo dispuesto en la Orden HFP/1030/2021.

TERCERO. – COMUNICACIÓN DEL FRAUDE

El **Excmo. Ayuntamiento de Hornachuelos** ha implantado un Canal de denuncias mediante el que su personal, beneficiarios de fondos del MRR o terceras partes relacionadas con los anteriores puedan reportar, de forma preferente, las sospechas de fraude, corrupción o conflictos de intereses.

Las comunicaciones se remitirán mediante correo electrónico, en la dirección canaldenunciasantifraude@hornachuelos.es . El receptor de estas comunicaciones será, en todo caso, la Comisión Antifraude.

La confidencialidad de las comunicaciones internas recibidas es el pilar fundamental del Canal de denuncias implantado en el **Excmo. Ayuntamiento de Hornachuelos**.

El **Excmo. Ayuntamiento de Hornachuelos** garantiza que no tomará represalia alguna contra quien, de buena fe, y de acuerdo con los parámetros legalmente establecidos, reporte de aquellas conductas o apariencia de conducta contraria a la Ley y/o normativa interna, ni implicará la violación de las restricciones sobre revelación de información.

Asimismo, el **Excmo. Ayuntamiento de Hornachuelos**, procederá a denunciar ante las Autoridades Competentes aquellas irregularidades o sospechas de fraude que pudieran detectarse, a través de los canales internos de notificación y siempre en colaboración con el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude.

LA ALCALDESA
(Fecha y Firma Electrónica)